



**LOSU**  
**ADAPTACIONES Y ESTABILIZACIÓN DEL PDI**



## **ADAPTACIONES Y ESTABILIZACIÓN DEL PDI (Regulado en disposiciones transitorias)**

- **Adaptaciones de las acreditaciones.**
- **Adaptaciones de determinadas figuras vigentes de PDI.**
- **Estabilización de plazas de Profesores Asociados.**
- **Mecanismos de adaptación para determinadas figuras de PDI.**

## ADAPTACION DE LAS ACREDITACIONES VIGENTES

- La acreditación vigente de Profesor Ayudante Doctor será merito preferente durante cuatro años en el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- La acreditación vigente de Profesor Contratado Doctor será válida para la figura de Profesor Permanente Laboral.
- El procedimiento de acreditación de Profesor Contratado Doctor continuará siendo aplicable hasta que se haga efectiva la acreditación a Profesor Permanente Laboral (debe regularse por las Comunidades Autónomas) y la adaptación de determinadas figuras de PDI laboral.



# ADAPTACIÓN DE LAS NUEVAS ACREDITACIONES

- La ANECA y las Agencias de Calidad Autonómicas dispondrán de un año para adaptar los criterios de acreditación a Titular de Universidad y a Profesor Permanente Laboral a la duración de la etapa inicial (6 años) de la carrera académica que establece esta ley.
- En el plazo de un año, la ANECA acordará con las Agencias de Calidad de las Comunidades Autónomas los convenios para la acreditación de los cuerpos docentes universitarios.



## ADAPTACIÓN DE DETERMINADAS FIGURAS VIGENTES DE PDI

- **El PDI con contrato de carácter temporal permanecerá en su misma situación hasta la extinción del contrato.**
- **La duración del contrato de Profesor Visitante no podrá superar los dos años desde la entrada en vigor de esta ley.**
- **Los Ayudantes Doctores que al finalizar su contrato no hayan obtenido su acreditación a PPL, se les prorrogará su contrato un año adicional.**
- **Quienes dispongan de acreditación a TU, hubieran iniciado el trámite para su obtención o estén contratados como Ayudante Doctor, Colaborador con carácter indefinido, Contratado Doctor y Contratados Doctores Interinos no tendrán que acreditar el requisito de estancias de movilidad.**
- **Los Profesores Contratados Doctores**
  - **Mantendrán los derechos y deberes recogidos en el contrato.**
  - **Podrán integrarse, previa solicitud, en la modalidad de PPL.**
  - **Las Universidades promoverán procesos de estabilización a la figura de PPL para todas aquellas plazas de Profesor Contratado Doctor Interino.**
  - **Las Universidades promoverán concursos a plazas de TU para el acceso de los Contratados Doctores y Contratados Doctores Interinos acreditados.**
- **Los Profesores Colaboradores**
  - **Podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras previstas en su contrato.**
  - **Doctores y acreditados accederán directamente a la categoría de PPL, en sus propias plazas.**



## ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

- Antes del 31 de diciembre de 2024 y conforme a la Ley 20/2021 las Universidades deberán articular procesos de estabilización (por concurso) de las plazas de Profesores Asociados de acuerdo con las condiciones profesionales y de dedicación docente de hasta un máximo de 120 horas. **CSIF no considera que pasar de los contratos actuales a contratos indefinidos por concurso en la misma figura de Profesor Asociado sea una estabilización real y efectiva.**
- Los contratos de Profesores Asociados vigentes podrán renovarse en la mismas condiciones y con la misma dedicación docente hasta que las plazas estén incluidas en un proceso de estabilización de los previstos en la Ley 20/2021 antes del 31 de diciembre de 2024. **Conseguir un contrato indefinido no es estabilizar.**
- Para el supuesto de plazas de Profesor Asociado con dedicación docente superior a 120 horas, las Universidades podrán articular procesos de estabilización que favorezcan el paso de Profesorado Asociado Doctor a la figura de Profesor Ayudante Doctor. **Necesitará dotación económica y queda reflejado como posibilidad que no obliga a las universidades.**



## MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA DETERMINADAS FIGURAS DE PDI

Por un plazo de 10 años, las universidades que tengan más de un 20 por ciento de su plantilla docente, computada en efectivos, con contratos laborales de Profesores Sustitutos, Visitantes, Distinguidos y Asociados, excluyendo al profesorado asociado de Ciencias de la Salud, implantarán los siguientes mecanismos de adaptación:

- a) Será mérito preferente en los concursos de acceso a las plazas de Ayudante Doctor haber desempeñado durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de Profesorado Asociado.
- b) Utilizarán la modalidad de contrato predoctoral (Ley de la Ciencia) para docentes no doctores que hayan estado vinculados a la universidad al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de Profesorado Asociado.
- c) Establecerán un programa de promoción interna a Profesorado Permanente Laboral para quienes, estando contratados con carácter indefinido y cuenten con la acreditación, hayan desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de Profesorado Asociado.



**¡GRACIAS POR  
VUESTRA  
ATENCIÓN!**